



Se aprueba una ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea que traspone todas las directivas sobre la materia

Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea. (BOE núm. 282, de 21 de noviembre de 2014)

Como consecuencia de los cambios que introdujo el Tratado de Lisboa en la estructura de la Unión Europea y en sus instrumentos normativos, el 13 de diciembre de 2011 se aprobó la primera directiva en este ámbito. Se trata de la **Directiva 2011/99/UE**, de 13 de diciembre de 2011, **sobre la orden europea de protección**, que también se incorpora a esta Ley, y que tiene por objeto **extender la protección que** a través de las medidas pertinentes **haya impuesto la autoridad competente de un Estado miembro para proteger a una persona contra posibles actos delictivos de otra, al territorio del Estado miembro al que se desplace esa persona para residir o permanecer durante un determinado período de tiempo.**

Ante esta prolífica tarea normativa de las instituciones de la Unión Europea, los Estados miembros tienen la obligación de afrontar una intensa labor legislativa para incorporar a sus ordenamientos las disposiciones aprobadas hasta el momento. **En España**, además, si la técnica normativa empleada hasta ahora en la transposición de las cuatro primeras decisiones marco no variase, **ello implicaría una enorme producción normativa**, no sólo por las múltiples leyes que habrían de adoptarse, sino también **por las consiguientes leyes orgánica ...**